

Oficina: Secretaría Ejecutiva
Oficio número: IEEBCS-SE-2281-2018
Asunto: Se realiza consulta.

La Paz, Baja California Sur, a 29 de noviembre de 2018.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

Estimado Director, por instrucciones de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Lic. Rebeca Barrera Amador, me permito solicitar su invaluable apoyo para que por su amable conducto, se consulte al área correspondiente de ese Instituto, lo siguiente:

Mediante oficio número INE/UTF/DA/47277/2018 suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de fecha 27 de noviembre del año en curso, informa a este Órgano Electoral sobre la cuenta aperturada por el interventor para la administración del financiamiento público local del Partido Nueva Alianza en el Estado, a partir de la fecha.

En este sentido, se solicita se nos informe si el reintegro del recurso correspondiente a los descuentos de sanciones de las prerrogativas ordinarias de los meses de agosto a octubre del 2018, que no fueron ministradas al Partido Nueva Alianza en dicha temporalidad, deben ser depositados a la nueva cuenta aperturada por el interventor con número 6550-712-1266, con CLABE interbancaria número 014-290-655-071-212-667 o a la cuenta habitual a la que se han depositado las prerrogativas ordinarias hasta el mes en curso, tomando en consideración que dichas prerrogativas corresponden al periodo de prevención.

Lo anterior para estar en la posibilidad de atender lo señalado en el oficio número INE/UTF/DRN/46703/2018, recibido por este órgano electoral el día 15 de noviembre del año en curso, el cual señala que las prerrogativas deben ser transferidas íntegramente en el periodo de prevención.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria Ejecutiva del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



**IEE
BCS**

SECRETARÍA EJECUTIVA

Copias:

Lic. **Rebeca Barrera Amador**. Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Lic. **Marina Garmendia Gómez**. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur.
Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Lic. **Lidizeth Guillermina Patrón Duarte**. Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEBCS.

Revisó: L'SFP
Elaboró: M'COG

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEEBCS-SE-2281-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018 firmado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante el diverso INE/STCVOP/816/2018 el día 30 de noviembre de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

• **Planteamiento**

En el referido oficio, solicita saber de qué forma el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur debe realizar el reintegro de los descuentos efectuados durante el periodo de prevención con motivo de las sanciones impuestas al Partido Nueva Alianza con acreditación local en el estado de Baja California Sur, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...)

Se solicita se nos informe si el reintegro del recurso correspondiente a los descuentos de sanciones de las prerrogativas ordinarias de los meses de agosto a octubre del 2018, que no fueron ministradas al Partido Nueva Alianza en dicha temporalidad, deben ser depositados a la nueva cuenta aperturada por el interventor con número 6550-712-1266, con CLABE interbancaria número 014-290-655-071-212-667 o a la cuenta habitual a la que se han depositado las prerrogativas ordinarias hasta el mes en curso, tomando en consideración que dichas prerrogativas corresponden al periodo de prevención.

"(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que su consulta consiste en informar de qué manera se deberá proceder al reintegro de las prerrogativas ordinarias descontadas durante los meses de agosto a octubre de la presente anualidad (correspondientes al periodo de prevención), con motivo de las multas impuestas al Partido Nueva Alianza en la entidad de mérito.

- **Análisis normativo**

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con el artículo 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes mismo que se fijará **anualmente**.

Así mismo, se tiene que cuando un ente político se ubica en el supuesto contenido en el artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para: *diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local*; perderá su registro.

En razón de lo anterior, se tiene que aun y cuando un partido político se encuentre en el supuesto normativo previsto en el párrafo que antecede, seguirá recibiendo el recurso presupuestario destinado en el año en que se presenta la pérdida de su registro.

Ahora bien, el artículo 13 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, contenidas en el Acuerdo INE/CG1260/2018, dispone que las **multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que le correspondan al partido político** en liquidación de que se trate, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos.

Derivado de lo anterior, y atendiendo su consulta se tiene que efectivamente se realizó al Partido Nueva Alianza un descuento que no debía realizarse del recurso en los meses de agosto a octubre del año en curso, por lo que conviene citar el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización:

“Artículo 389.

Prerrogativas públicas

1. *Las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, deberán ser entregadas por el Instituto al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.*
2. *Para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los Organismos Públicos Locales, deberán entregar al interventor las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate.”*

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/47384/2018

ASUNTO. - Se responde consulta

En ese sentido, las prerrogativas públicas deberán ser depositadas al interventor del partido político que le haya sido determinada la pérdida o cancelación de registro, a partir del mes siguiente en que quede firme la misma y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate a fin de contar con recursos suficientes para una liquidación ordenada.

Por lo tanto, se informa que para para mayor referencia los datos de la nueva cuenta aperturada por el Interventor designado del Partido Nueva Alianza, son los que se detallan a continuación:

Banco Santander (México), S.A. Nueva Alianza Baja California Sur	
Número de Cuenta:	65507121266
Cuenta CLABE	014290655071212667
Nombre:	NUEVA ALIANZA
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos
Personas Autorizadas:	Gerardo Maldonado García
Fecha de apertura:	23 de Noviembre de 2018
Plaza:	0974 Pachuca Hidalgo
Sucursal:	5337 Principal Pachuca

• **Conclusión**

De conformidad con los argumentos antes señalados, se hace de su conocimiento que se deberá hacer el reintegro de las prerrogativas públicas descontadas durante los meses de agosto a octubre de 2018, con motivo de las multas impuestas al Partido Nueva Alianza con acreditación local en el estado de Baja California Sur, así como las prerrogativas correspondientes al mes de noviembre y diciembre a la cuenta 65507121266 de la Institución de Banca Múltiple denominada Banco Santander (México), S.A.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.